



Caldas, 12 de diciembre de 2019

Señores
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
Dirección de Calidad para la Educación Superior
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Asunto: Justificación aprobada por la autoridad interna competente de la Corporación Universitaria Lasallista en Caldas – Antioquia para el incremento del valor de los derechos pecuniarios 2020

Respetados señores:

En cumplimiento de lo consagrado en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, el Decreto 0110 de 14 de enero de 1994 y en atención a lo establecido en la Resolución 19591 de 27 de septiembre de 2017, me permito notificar los aspectos que argumentan el incremento de los derechos pecuniarios para la vigencia del año 2020 en la Corporación Universitaria Lasallista, a partir de las **decisiones adoptadas por el Consejo Superior en relación con los derechos de matrícula y otros valores por razones académicas para el año 2020**, mediante las Resoluciones:

- **CS-290 de 18 de septiembre de 2019**, por la cual se establecen los derechos de matrícula para los estudiantes nuevos de los programas de pregrado;
- **CS-297 de 20 de noviembre de 2019**, por la cual se establecen los derechos de matrícula para los estudiantes antiguos de los programas de pregrado; y,
- **CS-296 de 20 de noviembre de 2019**, por la cual se establecen los valores por otras razones académicas.

1. VALORES PARA APLICAR EN EL AÑO 2020

La propuesta de tarifas aprobada por el Consejo Superior tuvo como soporte el ejercicio financiero realizado en el año 2019 a cada programa, a partir del análisis de precio y de valor de cada uno de los programas de pregrado y la comparación de tarifas de matrícula con instituciones de educación superior que ofrecen programas similares a los ofertados por la Corporación, lo que contribuyó a determinar la tarifa de matrículas para estudiantes nuevos, como se detalla a continuación:

Justificación del aumento de los derechos pecuniarios año 2020

PROGRAMA ACADÉMICO	Créditos primer nivel académico	Valor de matrícula			
		Estratos 1 y 2	Estrato 3	Estrato 4	Estratos 5 y 6
Administración de Empresas Agropecuarias	16	3.012.800	4.017.600	5.019.200	5.772.800
Medicina Veterinaria	16	5.644.800	6.620.800	7.788.800	7.990.400
Zootecnia	17	3.383.000	4.508.400	5.635.500	6.480.400
Comunicación y Periodismo	16	3.110.400	3.968.000	4.960.000	5.606.400
Derecho	16	2.715.200	3.462.400	4.000.000	4.976.000
Licenciatura en Educación Infantil	15	2.110.500	2.322.000	2.916.000	3.244.500
Psicología	16	2.531.200	3.547.200	3.899.200	4.889.600
Ingeniería Ambiental	16	2.902.400	3.870.400	4.836.800	5.468.800
Ingeniería de Alimentos	16	2.920.000	3.884.800	4.854.400	5.486.400
Ingeniería Informática	17	3.049.800	4.066.400	5.083.000	5.747.700

En cuanto a la tarifa de matrículas para estudiantes antiguos, se tuvo un aumento del IPC de 3.86% más 2 puntos, para un total de incremento de 5.86%. Es importante anotar que, para los estudiantes que en el primer período de 2020 ingresan con la categoría de nuevos, se les mantendrá para el segundo período el valor de los derechos de matrícula establecidos para su ingreso, así pasen a tener la calidad de estudiantes antiguos, tal y como lo establece el Parágrafo 4 del Artículo 2 de la Resolución CS-297 de 20 de noviembre de 2019.

De acuerdo con el aumento antes indicado, la tarifa de matrículas para estudiantes antiguos es la que muestra a continuación:

PROGRAMA ACADÉMICO	ESTRATOS							
	1 y 2		3		4		5 y 6	
	Valor de 10 C.A. (*)	Crédito académico	Valor de 10 C.A. (*)	Crédito académico	Valor de 10 C.A. (*)	Crédito académico	Valor de 10 C.A. (*)	Crédito académico
Administración de Empresas Agropecuarias	1.516.000	191.600	2.251.000	255.100	3.168.000	318.600	3.852.000	368.200
Medicina Veterinaria	3.576.000	357.600	4.340.000	434.000	5.113.000	511.300	5.821.000	582.100
Zootecnia	2.000.000	200.000	2.667.000	266.700	3.334.000	333.400	3.832.000	383.200
Comunicación y Periodismo	2.674.000	267.400	2.782.000	278.200	3.451.000	345.100	3.855.000	385.500
Derecho	1.610.000	161.000	2.413.000	241.300	3.017.000	301.700	3.431.000	343.100
Psicología	2.632.000	263.200	2.710.000	271.000	3.387.000	338.700	3.832.000	383.200
Licenciatura en Educación Infantil	1.613.000	161.300	1.820.000	182.000	2.053.000	205.300	2.236.000	223.600
Licenciatura en Educación Básica Plurilingüe con énfasis en Inglés y Francés	1.613.000	161.300	1.820.000	182.000	2.053.000	205.300	2.236.000	223.600
Licenciatura en Educación Religiosa	1.613.000	161.300	1.820.000	182.000	2.053.000	205.300	2.236.000	223.600
Ingeniería Ambiental	1.241.000	124.100	2.425.000	242.500	3.029.000	302.900	3.472.000	347.200
Ingeniería de Alimentos	1.652.000	165.200	2.488.000	248.800	3.063.000	306.300	3.452.000	345.200
Ingeniería Industrial	1.641.000	164.100	2.455.000	245.500	3.029.000	302.900	3.472.000	347.200
Ingeniería Informática	1.820.000	182.000	2.424.000	242.400	3.035.000	303.500	3.425.000	342.500

En cuanto a los valores de los programas de posgrado, estos están determinado en salarios mínimos legales vigentes, tal y como se indica en el siguiente cuadro, y así mismo puede ser consultado en la página web en la siguiente dirección electrónica: <https://site.lasallista.edu.co/derechos-de-matricula-posgrado/>

PROGRAMA	VALOR EN SMMLV POR SEMESTRE	RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD INTERNA MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE LA MATRÍCULA
Maestría en Innovación Alimentaria y Nutrición - SNIES 102782	9 SMMLV	Resolución CS-180 de 9 de octubre de 2013
Maestría en Gestión de la Calidad de Alimentos, en convenio con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia SNIES 103599	9.5 SMMLV	Resolución CS-199 de 17 de diciembre de 2014
Maestría en Poscosecha Hortofrutícola en convenio con la Universidad Pontificia Bolivariana - SNIES 105236	9 SMMLV	Resolución CS-216 de 13 de febrero de 2016
Especialización en Alimentación y Nutrición SNIES 91393	8.5 SMMLV	Resolución CS-145 de 9 de agosto de 2011
Especialización en Gerencia Agropecuaria SNIES 2870	7 SMMLV	Resolución CS-111 de 14 de octubre de 2009
Especialización en Biotecnología de la Reproducción en Grandes Especies Animales - SNIES 104944	8.5 SMMLV	Resolución CS - 211 de 28 de octubre de 2015

En lo que respecta a otros valores por razones académicas para el año 2020, la Corporación Universitaria Lasallista estableció un incremento del IPC (3.86%), aprobado por el Consejo Superior mediante la Resolución CS-296 de 20 de noviembre de 2019, con los siguientes valores:

Justificación del aumento de los derechos pecuniarios año 2020

CONCEPTO	VALOR 2020
Inscripciones de pregrado	\$ 133.900
Inscripciones de posgrado	\$ 165.100
Constancias de cada programa	\$ 17.600
Certificado del contenido programático o microcurrículo de una materia	\$ 17.600
Certificado de estudio	\$ 22.800
Certificado de estudio especial	\$ 48.800
Certificado de notas, cada folio	\$ 22.800
Duplicado constancia de cursos de extensión	\$ 17.600
Derechos de grado colectivo	\$ 1.053.100
Derechos de grado privado	\$ 1.944.200
Duplicado del acta de grado	\$ 93.400
Duplicado del diploma	\$ 477.700
Seguro estudiantil	Tarifa según programa académico
Estudio de homologación de cada asignatura	\$ 77.800
Homologación de una asignatura	\$ 316.700
Modificación de asesoría de matrícula	\$ 27.000
Duplicado de carné	\$ 34.200
Supletorio de prueba evaluativa parcial	\$ 64.300
Supletorio de prueba evaluativa final	\$ 114.200
Multa de Biblioteca - Ordinaria	\$ 3.100
Multa de Biblioteca - Extraordinaria	\$ 5.100
Repetición examen preparatorio de Derecho	\$ 178.600
Carné	\$ 29.000
Sustentación de monografía jurídica	\$ 421.600
Repetición de la monografía jurídica	\$ 1.010.500
Asignaturas cursadas por extensión	Valor crédito académico, según estrato por número de créditos de la asignatura
Reserva de Cupo para aspirantes admitidos	20% del valor de la matrícula
Autorización para asistentes a clases primer nivel	El valor de la matrícula plena
Examen de Suficiencia	Tarifa según número de créditos académicos
Prórroga en el trabajo de grado en pregrado	Valor de 8 créditos académicos, según su estrato socioeconómico
Prórroga en el trabajo de grado en posgrado	50% del valor del semestre

Seguro estudiantil	Tarifa según programa académico
Envío de correspondencia destino nacional e internacional	Tarifa según destino

2. JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS

De conformidad con el Artículo 5 de los Estatutos, la Corporación Universitaria Lasallista es una Institución Universitaria de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, apolítica y sin exclusiones sociales, dotada de Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 9887 del 22 de junio de 1983.

La Institución cuenta a la fecha con cinco (5) programas acreditados, los cuales son:

PROGRAMA ACREDITADO	RESOLUCIÓN
Ingeniería de Alimentos SNIES 2037	Resolución 16099 del Ministerio de Educación Nacional de 04 de agosto de 2016, por un período de cuatro años. Radicó renovación de acreditación en 2019 con código CNA 4337
Licenciatura en Educación Infantil SNIES 106209	Resolución del Ministerio de Educación Nacional 16101 de 4 de agosto 2016, por un período de cuatro años. Radicó renovación de acreditación en 2019 con código CNA 4332
Administración de Empresas Agropecuarias SNIES 52180	Resolución 17395 del Ministerio de Educación Nacional de 30 agosto de 2016, por un período de cuatro años. Radicó renovación de acreditación en 2019 con código CNA 4365
Ingeniería Ambiental SNIES 9252	Resolución 5439 del Ministerio de Educación Nacional de 24 abril 2015, por un período de 6 años. Radicará en el primer trimestre de 2020 su renovación de acreditación con Código CNA 3154

Zootecnia SNIES 101475	Resolución 02153 de 13 de febrero 2018 del Ministerio de Educación Nacional, por un período de 4 años. En 2020 realiza su ejercicio de autoevaluación para renovación de la acreditación con Código CNA 3005
----------------------------------	---

3. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN EL INCREMENTO DE MATRÍCULA Y OTROS VALORES ACADÉMICOS

Los siguientes son los argumentos que sustentan el incremento del valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior:

3.1 Adecuaciones de la planta física según los planes de mejoramiento para el año 2020 arrojados en los procesos de autoevaluación con fines de acreditación
\$375.943.000

El rubro asignado para estas adecuaciones cubre los siguientes datos:

ADECUACIÓN PLANTA FÍSICA	
ACTIVIDAD	MONTO
Adecuación física en el área del Gimnasio: impermeabilización de cubierta en concreto; remodelación interior: pintura y adecuación locativa; adecuación de duchas y de piso de alto impacto	\$43.773.000
Adecuación física de nuestro Centro de Practicas Granja Experimental Santa Inés: adecuación locativa de la oficina, baterías sanitarias y duchas, y aula de clase y cocineta	\$62.000.000
Adecuaciones de la Clínica Veterinaria Lasallista: adecuación de ingreso vehicular en concreto reforzado de 20cm de 3,000; PSI con recolector de agua; renovación de la cubierta de grandes especies animales	\$28.250.000
Renovación de iluminación: restauración de postes de iluminación vial y senderos con cambio de iluminación a led	\$41.100.000
Adecuación física de bloques de aulas, laboratorios y bloque administrativo: impermeabilización de terrazas expuestas; renovación de canoas de cubierta de techo; recuperación de bajantes de agua; restauración de estructura metálica y pintura de la portería superior.	\$178.620.000
Adecuación Biblioteca: adecuaciones locativas de la cubierta en lámina microperforada y reparación de cielo falso	\$15.000.000

Remodelación del Aula Máxima: construcción de cielo falso en <i>Drywall</i> ; diseño y cambio de iluminación en led y sistema de audio	\$7.200.000
TOTAL	\$375.943.000

3.2 Adquisición de Software especializado\$211.800.484

Atendiendo los resultados de los ejercicios de autoevaluación realizados en los programas con fines de renovación de la acreditación en lo concerniente a los Sistemas de comunicación e información (característica 34 de los Lineamientos 2013 del Consejo Nacional de Acreditación – CNA), la Corporación efectuará la adquisición del nuevo software académico Educatic, con el cual se contribuye con los sistemas de consulta, registro y archivo de la información académica, así como con los mecanismos de gestión documental, organización, seguridad de los registros y archivos académicos de estudiantes, profesores, personal administrativo y directivo.

3.3 Mejoramiento de infraestructura de redes eléctricas, voz y datos según diagnóstico realizado \$132.000.000

Este proyecto permite la reparación de los circuitos de apantallamiento eléctrico en el Bloque Biblioteca y Bloque C de aulas, y la adecuación y reparación de los sistemas de redes, voz y datos en todo el campus universitario.

3.4 Repotenciación de equipos del Gimnasio \$28.482.000

Atendiendo los resultados de los ejercicios de autoevaluación realizados en los programas con fines de renovación de la acreditación, se mejorará las condiciones del gimnasio, permitiendo incrementar la participación de directivos, profesores, estudiantes y personal administrativo en actividades que promueven la vida saludable.

3.5 Fortalecimiento de programas acreditados en virtud de su renovación

El proceso de renovación de la acreditación de los programas de Ingeniería de Alimentos, Administración de Empresas Agropecuarias, Licenciatura en Educación Infantil, Ingeniería Ambiental y Zootecnia implican la inversión para el año 2020: **\$656.492.354**, según las siguientes actividades:

FACTOR DE CALIDAD	ACTIVIDAD
FACTOR 1. MISIÓN, PROYECTO INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMA	Campaña comunicacional

FACTOR DE CALIDAD	ACTIVIDAD
FACTOR 2. ESTUDIANTES	<p>Actualización de convenios con las nuevas políticas de descuento.</p> <p>Plan de difusión con los estudiantes de 11 en los Colegios Lasallistas.</p> <p>Plan de difusión con los estudiantes de 11 en los Colegios de Caldas y Propuesta de Convenio para estudiantes que viven en Caldas.</p> <p>Semilleros Vocacionales. Rediseño del instrumento de evaluación cualitativa de estudiantes.</p>
FACTOR 3. PROFESORES	<p>Generación de material de apoyo a la docencia.</p> <p>Rediseño de la herramienta de evaluación docente.</p>
FACTOR 4. PROCESOS ACADÉMICOS	<p>Capacitación Saber Pro.</p> <p>Verificación de las estrategias de seguimiento, evaluación, mejoramiento continuo y gestión de la innovación de los procesos y logros del Programa, para mayor apropiación de todos los actores del PEP.</p> <p>Adquisición de material bibliográfico de apoyo a la docencia, investigación y extensión.</p> <p>Eventos en cada área del conocimiento de impacto local y nacional.</p>
FACTOR 5. VISIBILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL	<p>Plan de movilidad nacional e internacional de docentes y estudiantes</p>
FACTOR 6. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	<p>Plan de vinculación de estudiantes a los Semilleros y Grupos de investigación existentes y clasificados en Colciencias</p>
FACTOR 7. BIENESTAR INSTITUCIONAL.	<p>Incremento de la participación de estudiantes y docentes en programas de Bienestar Universitario</p>

Justificación del aumento de los derechos pecuniarios año 2020

FACTOR DE CALIDAD	ACTIVIDAD
FACTOR 8. ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Estrategias de análisis de las variables que intervienen en la percepción de profesores y estudiantes sobre la eficiencia, eficacia, y orientación de los procesos administrativos para el desarrollo de las funciones misionales
FACTOR 9. IMPACTO DE LOS EGRESADOS EN EL MEDIO.	Gestionar estrategias de fidelización de los egresados de la Corporación mediante actividades que aporten a su formación personal y profesional
FACTOR 10. RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS	Construir propuestas para la generación de recursos externos que permitan el cumplimiento de las funciones misionales

Por lo anterior, se justifica el incremento de los derechos pecuniarios para el año 2020, permitiendo la sostenibilidad y el crecimiento de la Corporación Universitaria Lasallista.

Atentamente,


PEDRO JUAN GONZÁLEZ GARVAJAL
Rector

Anexo: lo enunciado

CONSEJO SUPERIOR
ACTA 376

RESOLUCIÓN CS - 290
18 de septiembre de 2019



Por la cual se establecen los derechos de matrícula para los estudiantes nuevos de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para 2020

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial de la contemplada en el numeral 12 del Artículo 26 de los Estatutos y la autorización concedida en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que realizados los análisis de precio y valor de cada uno de los programas de pregrado y la comparación de tarifas de matrícula con instituciones de educación superior que ofrecen programas similares a los ofertados por la Corporación Universitaria Lasallista, con el fin de determinar la tarifa de matrículas para estudiantes nuevos, se consideraron como base los estudios de mercado y las condiciones de los programas.

Que dado el inicio del proceso de admisión para estudiantes nuevos, es necesario fijar los derechos de matrícula para 2020 de los programas de pregrado de la Corporación, determinado de acuerdo con la propuesta de valores diferenciales que fue presentada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DERECHOS DE MATRÍCULA ESTUDIANTES NUEVOS 2020. Establecer los derechos de matrícula para los estudiantes nuevos de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para el año lectivo 2020.

ARTÍCULO 2. VALOR DE MATRÍCULA. Fijar como derechos de matrícula para los estudiantes nuevos y de transferencia externa que ingresen a cualquiera de los programas de pregrado ofrecidos por la Corporación en 2020, correspondiente a la matrícula del número total de créditos académicos previsto para el primer nivel de su plan de estudio, los siguientes valores:

PROGRAMA ACADÉMICO	Créditos primer nivel académico	Valor de matrícula			
		Estratos 1 y 2	Estrato 3	Estrato 4	Estratos 5 y 6
Administración de Empresas Agropecuarias	16	3.012.800	4.017.600	5.019.200	5.772.800
Medicina Veterinaria	16	5.644.800	6.620.800	7.788.800	7.990.400
Zootecnia	17	3.383.000	4.508.400	5.635.500	6.480.400
Comunicación y Periodismo	16	3.110.400	3.968.000	4.960.000	5.606.400
Derecho	16	2.715.200	3.462.400	4.000.000	4.976.000
Licenciatura en Educación Infantil	15	2.110.500	2.322.000	2.916.000	3.244.500
Psicología	16	2.531.200	3.547.200	3.899.200	4.889.600
Ingeniería Ambiental	16	2.902.400	3.870.400	4.836.800	5.468.800
Ingeniería de Alimentos	16	2.920.000	3.884.800	4.854.400	5.486.400
Ingeniería Informática	17	3.049.800	4.066.400	5.083.000	5.747.700

M.

Parágrafo 1. Los estudiantes de transferencia externa deberán tomar como mínimo el número de créditos académicos correspondientes al primer nivel académico del respectivo programa.

Parágrafo 2. Retiro de asignaturas durante el período de modificación de matrícula. Los estudiantes que durante el período establecido en el Calendario Académico realicen modificación a la matrícula retirando asignaturas sin efectuar adiciones, se les conservará a favor, como una nota crédito, el valor de los créditos académicos de las materias retiradas, para ser aplicado al pago de la matrícula del siguiente periodo académico.

Parágrafo 3. Programas no ofertados en 2020. En la oferta de programas para el año 2020 no se incluyen los pregrados de: Ingeniería Industrial, Licenciatura en Educación Básica Primaria con énfasis en Inglés y Francés, y Licenciatura en Educación Religiosa.

ARTÍCULO 3. ESTRATO SOCIOECONÓMICO. La clasificación del aspirante en uno de los estratos definidos se realizará con base en la condición socioeconómica del mismo, para tal efecto la Institución podrá tener en cuenta el estrato de la vivienda donde reside el aspirante reflejado en la cuenta de servicios públicos presentada, el estrato del colegio de procedencia o cualquier otra información de la que se disponga para tal fin.

Parágrafo 1. Fijación de estrato socioeconómico cuando la información no coincida. Cuando no coincida el estrato de las diferentes fuentes de información, la Institución optará por el más alto.

Parágrafo 2. Verificación de la información. La Corporación realizará la verificación de la información suministrada a través de los medios que considere más apropiados para efectos de determinar el estrato socioeconómico correspondiente.

ARTÍCULO 4. RESERVA DE CUPO DE ESTUDIANTES NUEVOS. El estudiante nuevo o de transferencia externa que solicite la reserva de cupo cancelará el 20% del valor de la matrícula, que corresponda al número total de créditos previstos para el primer nivel, de acuerdo con el respectivo plan de estudios.

ARTÍCULO 5. VALOR DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA. La matrícula extemporánea tendrá un recargo del 20% sobre el valor ordinario de la misma. Las fechas para el pago del recargo serán definidas en el Calendario Académico de la Corporación.

ARTÍCULO 6. VALORES POR RAZONES ACADÉMICAS. Los demás valores por razones académicas serán establecidos de conformidad con lo definido por el Consejo Superior.

La presente Resolución surte efectos desde la fecha de su expedición.

Dada en Caldas, el 18 de septiembre de 2019

H

HNO. JOSÉ BIANOR GALLEGU BOTERO, F.S.C.
Presidente

MARTA LUCÍA MARTÍNEZ TRUJILLO
Secretaria General



CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA
LASALLISTA



**CONSEJO SUPERIOR
ACTA 378**

**RESOLUCIÓN CS - 297
20 de noviembre de 2019**

Por la cual se establecen los derechos de matrícula para los estudiantes antiguos de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para 2020

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial de la contemplada en el numeral 12 del Artículo 26 de los Estatutos y la autorización concedida en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir el incremento que se aplicará a los derechos de matrícula de los estudiantes antiguos de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para el año 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

VALORES DE MATRÍCULA Y CRÉDITOS ACADÉMICOS

Artículo 1. Incremento. Establecer los derechos de matrícula para los estudiantes antiguos de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para el año 2020, con un incremento del 5.86% (IPC más dos puntos), redondeada la cifra al cien por debajo.

Artículo 2. Matrícula. Los estudiantes que ingresaron a los programas de pregrado ofrecidos por la Corporación, bajo cualquiera de las categorías, a partir del período académico 01-2009, cancelarán en el año 2020 los derechos de matrícula de la siguiente forma: deberán pagar como mínimo el equivalente al valor de 10 créditos académicos más el 10% por costos administrativos. A partir de 11 créditos, pagarán el valor del número de créditos académicos tomados, de acuerdo con la tarifa fijada, según el estrato socioeconómico para cada programa.

Parágrafo 1. En el evento de que un estudiante tome menos de 10 créditos académicos deberá pagar el valor correspondiente a la matrícula mínima establecida (10 créditos) más el 10% por costos administrativos.

Parágrafo 2. Cuando el estudiante matricule una sola asignatura correspondiente a la última que deben cursar dentro del plan de estudios, diferente a la asignatura Trabajo de Grado, en cualquiera de las modalidades, la suma a pagar corresponderá a la que resulte de multiplicar el número de créditos académicos de la asignatura por el valor del crédito académico de acuerdo con el estrato socioeconómico.

Parágrafo 3. Los estudiantes que adelanten simultáneamente dos programas académicos deberán cumplir con las condiciones de matrícula mínima en el programa principal y en el segundo programa pagarán por crédito académico.

Parágrafo 4. A los estudiantes que ingresaron como nuevos en el período académico 01-2020, que para el período 02-2020 tendrán la calidad de antiguos, se les mantendrá para dicho período el valor de los derechos de matrícula establecidos para su ingreso, y se les aplicarán las reglas de matrícula mínima y de pago por créditos académicos establecidas en la presente Resolución.

Artículo 3. Valores matrícula y créditos académicos. Los valores de matrícula y créditos académicos según lo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución para los estudiantes que ingresaron, reingresaron, se reintegraron, o se transfirieron a partir del período académico 01-2009, se indican a continuación.

ESTUDIANTES QUE INGRESARON, REINGRESARON, SE REINTEGRARON, O SE TRANSFIRIERON A PARTIR DEL PERÍODO ACADÉMICO 01-2009

PROGRAMA ACADÉMICO	ESTRATOS							
	1 y 2		3		4		5 y 6	
	Valor de 10 C.A. (*)	Crédito académico	Valor de 10 C.A. (*)	Crédito académico	Valor de 10 C.A. (*)	Crédito académico	Valor de 10 C.A. (*)	Crédito académico
Administración de Empresas Agropecuarias	1.916.000	191.600	2.551.000	255.100	3.186.000	318.600	3.662.000	366.200
Medicina Veterinaria	3.578.000	357.800	4.340.000	434.000	5.113.000	511.300	5.621.000	562.100
Zootecnia	2.000.000	200.000	2.667.000	266.700	3.334.000	333.400	3.832.000	383.200
Comunicación y Periodismo	2.074.000	207.400	2.762.000	276.200	3.451.000	345.100	3.895.000	389.500
Derecho	1.810.000	181.000	2.413.000	241.300	3.017.000	301.700	3.461.000	346.100
Psicología	2.032.000	203.200	2.710.000	271.000	3.387.000	338.700	3.832.000	383.200
Licenciatura en Educación Infantil	1.619.000	161.900	1.820.000	182.000	2.053.000	205.300	2.286.000	228.600
Licenciatura en Educación Básica Primaria con énfasis en Inglés y Francés	1.619.000	161.900	1.820.000	182.000	2.053.000	205.300	2.286.000	228.600
Licenciatura en Educación Religiosa	1.619.000	161.900	1.820.000	182.000	2.053.000	205.300	2.286.000	228.600
Ingeniería Ambiental	1.841.000	184.100	2.455.000	245.500	3.069.000	306.900	3.472.000	347.200
Ingeniería de Alimentos	1.852.000	185.200	2.466.000	246.600	3.080.000	308.000	3.482.000	348.200
Ingeniería Industrial	1.841.000	184.100	2.455.000	245.500	3.069.000	306.900	3.472.000	347.200
Ingeniería Informática	1.820.000	182.000	2.424.000	242.400	3.038.000	303.800	3.429.000	342.800

C.A. Crédito académico (*) Matrícula mínima, más el 10% por costos administrativos.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Aplicación de las disposiciones del Reglamento Estudiantil. La aplicación del sistema de pago está supeditada a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil en cuanto a las normas que regulan todos los aspectos relacionados con la matrícula.

Artículo 5. Estrato socioeconómico. La clasificación del aspirante en uno de los estratos definidos se realizará con base en la condición socioeconómica del mismo, para tal efecto la Institución podrá tener en cuenta el estrato de la vivienda donde reside el aspirante reflejado en la cuenta de servicios públicos, el estrato del colegio de procedencia o cualquier otra información de la que se disponga para tal fin.

Parágrafo 1. Fijación de estrato cuando la información no coincida. Cuando no coincida el estrato de las diferentes fuentes de información, la Institución optará por el más alto.

Parágrafo 2. Verificación de la información. La Corporación realizará la verificación de la información suministrada a través de los medios que considere más apropiados para efectos de determinar el estrato socioeconómico.

Artículo 6. Valor del semestre de intercambio. El monto de la matrícula para el semestre de intercambio será el equivalente al valor de dos (2) créditos académicos, de acuerdo con el estrato socioeconómico en que se encuentre clasificado el estudiante.

Artículo 7. Reserva de cupo de estudiantes nuevos. Será el 20% del valor de la matrícula, que corresponda al número total de créditos previstos para el primer nivel de acuerdo al respectivo plan de estudios.

Artículo 8. Valor de matrícula extemporánea. La matrícula extemporánea tendrá un recargo del 20% sobre el valor ordinario de la misma. Las fechas para el pago del recargo serán definidas en el Calendario Académico de la Corporación.

Artículo 9. Valores por razones académicas. Los demás valores por razones académicas serán establecidos de conformidad con lo definido por el Consejo Superior.

La presente Resolución surte efectos desde la fecha de su expedición para todos los actos académico-administrativos correspondientes a 2020.

Dada en Caldas, el 20 de noviembre de 2019

HNO. JOSÉ BIANOR GALLEGO BOTERO, F.S.C.
Presidente

CARLOS ANDRÉS OQUENDO RÍOS
Secretario General

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA 378**

**RESOLUCIÓN CS - 296
20 de noviembre de 2019**

**Por la cual se establecen los valores por razones académicas en la
Corporación Universitaria Lasallista para 2020**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial de la contemplada en el numeral 12 del Artículo 26 de los Estatutos y la autorización concedida en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992,

RESUELVE:

Artículo único. Establecer los valores por razones académicas que se cancelarán en la Corporación en el año 2020, así:

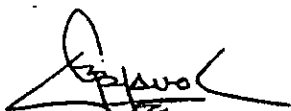
Concepto	Valor 2020
Inscripciones de pregrado	\$ 133.900
Inscripciones de posgrado	\$ 165.100
Constancias de cada programa	\$ 17.600
Certificado del contenido programático o microcurrículo de una materia	\$ 17.600
Certificado de estudio	\$ 22.800
Certificado de estudio especial	\$ 48.800
Certificado de notas, cada folio	\$ 22.800
Duplicado constancia de cursos de extensión	\$ 17.600
Derechos de grado colectivo	\$ 1.053.100
Derechos de grado privado	\$ 1.944.200
Duplicado del acta de grado	\$ 93.400
Duplicado del diploma	\$ 477.700
Seguro estudiantil	Tarifa según programa académico
Estudio de homologación de cada asignatura	\$ 77.800
Homologación de una asignatura	\$ 316.700
Modificación de asesoría de matrícula	\$ 27.000
Duplicado de carné	\$ 34.200
Supletorio de prueba evaluativa parcial	\$ 64.300
Supletorio de prueba evaluativa final	\$ 114.200
Multa de Biblioteca - Ordinaria	\$ 3.100

Resolución CS - 296
Acta 378

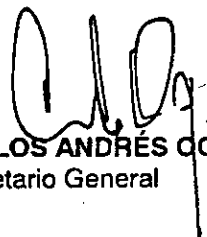
Concepto	Valor 2020
Multa de Biblioteca - Extraordinaria	\$ 5.100
Repetición examen preparatorio de Derecho	\$ 178.600
Carné	\$ 29.000
Sustentación de monografía jurídica	\$ 421.600
Repetición de la monografía jurídica	\$ 1.010.500
Asignaturas cursadas por extensión	Valor crédito académico, según estrato por número de créditos de la asignatura
Reserva de Cupo para aspirantes admitidos	20% del valor de la matrícula
Autorización para asistentes a clases primer nivel	El valor de la matrícula plena
Examen de Suficiencia	Tarifa según número de créditos académicos
Prórroga en el trabajo de grado en pregrado	Valor de 8 créditos académicos, según su estrato socioeconómico
Prórroga en el trabajo de grado en posgrado	50% del valor del semestre
Seguro estudiantil	Tarifa según programa académico
Envío de correspondencia destino nacional e internacional	Tarifa según destino

La presente Resolución surte efectos desde la fecha de su expedición para todos los actos académico-administrativos correspondientes al año 2020.

Dada en Caldas, el 20 de noviembre de 2019.



HNO. JOSÉ BIANOR GALLEGO BOTERO, F.S.C
Presidente



CARLOS ANDRÉS QUENDO RÍOS
Secretario General